

Convenio de colaboración, entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, SA, para la investigación en materia de servicios públicos de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2024.

València, 6 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por el Muy Honorable Sr. Carlos Mazón Guixot, president de la Generalitat, por razón del que se dispone en el artículo 12 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y en el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y autorizada la suscripción de este convenio mediante el Acuerdo del Consell de 28 de mayo de 2024.

Y, de otra parte, la Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, SA (de ahora en adelante, Ivie), y en su nombre la Sra. Pilar Chorén Rodríguez, directora gerente del Ivie, facultada por razón de poder notarial otorgado en València el 10 de noviembre de 2014, ante el notario de València Sr. Fernando Pascual de Miguel, número 3149 de su protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para firmar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. A la Presidencia de la Generalitat le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de coordinación e impulso de la acción interdepartamental del Consell, y específicamente, en el ámbito del análisis de políticas públicas, la realización de estudios de investigación e informes políticos y técnicos para el diseño, el análisis, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas del Consell.

II. El Ivie es una institución dedicada al desarrollo y al fomento de la investigación económica y a su proyección en el ámbito nacional e internacional, con una larga trayectoria en el análisis de la economía valenciana, así como en la creación y el mantenimiento de bancos de datos y en el establecimiento de conexiones entre el trabajo de investigación y las decisiones de los agentes económicos.

III. Las partes tienen la voluntad de desarrollar vías de colaboración con el fin de incentivar el impulso y la consolidación de las actividades de investigación económica básica y aplicada, que efectúa el Ivie en materia de optimización de los servicios públicos, y de la mejora de la información para el análisis de las políticas públicas en la Comunidad Valenciana, con relevancia especial en el análisis de la ejecución de los fondos Next Generation European Union (de ahora en adelante, NGEU), de la financiación autonómica, de la evaluación de las políticas públicas, de los impactos económicos, de la situación geopolítica y estratégica de la Comunidad Valenciana, y de la mejora de la eficiencia y la eficacia de las políticas de la Generalitat.

En este ámbito, la Generalitat y el Ivie están interesados conjuntamente a fomentar la investigación en materia de análisis de políticas públicas, establecer líneas de colaboración con instituciones especializadas, desarrollar bases cuantitativas para ponerlas a disposición de las personas investigadoras y analistas, realizar aportaciones metodológicas que permiten un análisis más profundo y riguroso de la estructura económica en beneficio de la evaluación de las políticas públicas, difundir los resultados obtenidos y contribuir a extender la cultura de la evaluación, así como colaborar en el seguimiento de la ejecución de los fondos europeos y la evaluación del gasto público.

IV. Por el mismo hecho que se trata de una subvención de carácter nominativo prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2024, resulta aplicable la concesión directa de la subvención al Ivie para el fomento de sus actividades de estudios e informes, relacionados con la optimización de los servicios públicos, que permiten avanzar en la investigación en esta materia y la mejora de los análisis disponibles sobre la eficacia de las políticas de gasto de la Generalitat, por razón del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.A, párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

V. La Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 prevé una línea de subvención en el subprograma 111 D00, Análisis y políticas públicas, línea S0613 del capítulo IV, en la cual se concreta el objeto y la dotación de esta, y se consigna el Ivie como entidad beneficiaria.

VI. La línea de subvención S0613, «Convenio Instituto Valenciano Investigaciones Económicas», se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9813, de 21 de marzo de 2024).

VII. De acuerdo con el que se recoge en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, el presente convenio desarrolla acciones para la evaluación y la mejora de las políticas públicas del Consell, con la realización de estudios e informes relacionados con la optimización de servicios públicos, el uso de los fondos europeos y la mejora de la información para el análisis.

VIII. En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En base a todo esto, la Generalitat y el Ivie acuerdan formalizar este convenio entre las dos instituciones, que especifican los objetivos y los compromisos durante su periodo de vigencia, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

1. El objetivo del convenio de colaboración es la concesión de una subvención al Ivie, para fomentar, promover y financiar la realización de estudios de investigación vinculados al análisis de las políticas públicas y a mejorar la disponibilidad de información y de indicadores de impacto para la evaluación y la mejora de los servicios públicos de la Comunidad Valenciana.

La finalidad concreta de esta colaboración es fomentar la investigación en materia de análisis de las políticas públicas, la difusión de técnicas analíticas avanzadas y la capacitación de profesionales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, con incidencia especial en las políticas de desarrollo económico, que facilitan el seguimiento de los fondos europeos, la evaluación del gasto público, la atracción de inversiones y el análisis sectorial.

2. Dentro de las actuaciones que tiene que efectuar el Ivie, el convenio aporta recursos para financiar las dirigidas a:

- a) El seguimiento de la literatura especializada y de las iniciativas internacionales más destacadas relacionadas con el análisis de políticas e intervenciones públicas.
- b) La realización de estudios e informes y la difusión de la investigación sobre técnicas de análisis de impacto de proyectos y programas y su aplicación en el caso de la Comunidad Valenciana.
- c) La generación de instrumentos de análisis que permiten profundizar en el conocimiento de la estructura de la economía de la Comunidad Valenciana, especialmente en relación con los sectores estratégicos de interés económico y social.

- d) La creación, el mantenimiento y la mejora de observatorios que contengan información y análisis detallados sobre problemas relevantes, con formatos accesibles para la comunidad científica, los agentes públicos y la sociedad en conjunto.
- e) La formación, el apoyo y la asistencia a personas profesionales e investigadoras que participan en el proyecto, y la realización de acciones de colaboración y coordinación con otras instituciones relacionadas con el objeto del convenio.
- f) Las actividades de análisis, difusión y publicación de los resultados obtenidos.

Las actividades indicadas se tienen que efectuar basándose en criterios de excelencia académica, objetividad, corrección técnica, interés público, transferencia de conocimiento y publicidad de los resultados.

SEGUNDA. ACCIONES QUE TIENE QUE REALIZAR EL IVIE

Las acciones que el Ivie se compromete a desarrollar, en el marco de este convenio, orientado al avance de los estudios de los impactos económicos y a las políticas de evaluación que ayudan a mejorar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de la Comunidad Valenciana, la difusión de técnicas analíticas avanzadas y la capacitación de profesionales, son:

A) Propuesta de un plan de trabajo para el desarrollo de esta línea de colaboración, que tiene que ser aprobado por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en este convenio antes del inicio de los trabajos.

B) Realización de estudios e informes relacionados con la optimización de servicios públicos y la mejora de los análisis disponibles, dando prioridad a los ámbitos temáticos relacionados con el seguimiento de los fondos europeos, la evaluación del gasto público, la atracción de inversiones y el análisis sectorial.

Durante el 2024 está previsto que se desarrollan los estudios siguientes:

1. Seguimiento de la ejecución de los fondos NGEU en la Comunidad Valenciana: Evaluación de la ejecución de los fondos europeos (convocatoria de subvenciones y licitaciones).

El objetivo es hacer un seguimiento de la ejecución de los fondos europeos en el caso concreto de la Comunidad Valenciana, tanto de los que son responsabilidad de las comunidades autónomas como de los ayuntamientos, aportando una visión comparativa con otras comunidades autónomas y con la Administración general del Estado. El análisis incluye las licitaciones y las subvenciones. En el caso de las licitaciones, es posible explorar la información que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de las subvenciones, el Gobierno de España ofrece una base de datos con la información de todas las convocatorias financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, lo cual permite hacer un seguimiento, centrando la atención en las que se convocan en la Comunidad Valenciana. La información detallada de cada subvención puede obtenerse del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Para el caso concreto de la Comunidad Valenciana, es posible analizar otras cuestiones de interés como el grado de ejecución diferenciando por consellerías, empresas y otros organismos públicos dependientes de la Generalitat, y por ayuntamientos. Como resultado de este estudio, se elaborará un informe actualizado con los últimos datos publicados a junio de 2024.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, S. Mollá, R. Aragón, H. García

Entrega: noviembre 2024

2. Seguimiento de la ejecución de los fondos NGEU en la Comunidad Valenciana: Evaluación de la participación de las empresas valencianas en los fondos de recuperación.

El objetivo de este informe es cuantificar y analizar la participación de las empresas valencianas en los fondos Next Generation European Union (NGEU), comparando la financiación que han conseguido hasta junio de 2024 con el captado por las empresas otras comunidades autónomas. El análisis distingue entre los fondos que los han llegado vía licitaciones y los que han captado por subvenciones y ayudas públicas, así como según el nivel del sector público convocando (estatal, autonómico o local). Para lo cual se ha volcado y trabajado la información que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (para licitaciones) y la Base de datos nacional de subvenciones, y se han identificado todas las convocatorias

financiadas con cargo a los fondos NGEU (MRR y REACT-EU). Las cuestiones concretas que hay que analizar son las siguientes: peso de las empresas de la Comunidad Valenciana en las adjudicaciones realizadas en la contratación pública de las Administraciones Públicas españolas (incluyendo licitaciones/subvenciones en fondos gestionados por la Administración general del Estado, CA y entidades locales) en términos de número de licitaciones e importe de la contratación; información desagregada por tamaño de empresa, ramas de actividad y provincias; información por tipo de contratación; características de las empresas adjudicatarias y beneficiarias; comparación del peso de las empresas valencianas en la licitación nacional con las otras Comunidades Autónomas, etc. Como resultado de este estudio se presentará un informe actualizado con los datos publicados a junio de 2024.

Equipo: J. Maudos, J. Pérez, S. Mollá, R. Aragón, H. García

Entrega: noviembre 2024

3. Evaluación y análisis de las políticas: Indicadores de seguimiento del gasto público.

El objetivo del estudio es analizar la información y definir indicadores que permiten ir construyendo un sistema de indicadores de evaluación y seguimiento de las políticas públicas en todas las esferas que gestiona el Govern Valencià. El diseño, la elaboración y la selección de los indicadores adecuados permitirá que los gestores de la política de gasto disponen de un sistema de información para definir la situación de partida y la evolución de las variables analizadas, una vez se haya puesto en marcha la intervención, analizando si se cumplen los objetivos marcados inicialmente y si las actividades consiguen los resultados y los impactos esperados a priori. Desde el gobierno de la Generalitat se subraya la necesidad de realizar más seguimiento y mejor de las políticas de gasto para impulsar su eficiencia y eficacia. Para lo cual se considera imprescindible dotar de más relevancia la evaluación y el análisis de las políticas de gasto con el fin de facilitar la toma de decisiones respecto del establecimiento de objetivos y prioridades de gobierno, a través de la planificación presupuestaria. La asignación racional y coherente de los recursos públicos en un marco de límites presupuestarios exige poner más énfasis en el desarrollo y la aplicación de sistemas de análisis y evaluación que permiten racionalizar los procesos de decisión entre las diferentes alternativas de gasto existentes. Se prestará apoyo técnico en las diferentes convocatorias de reunión que se lleven a cabo en el marco del grupo de trabajo interdepartamental creado para este fin.

Equipo: F. Pérez, P. Chorén, J. Pérez, S. Mollá,

Entrega: septiembre 2024

4. Análisis del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, propuestas para reformarlo e instrumentos para la transición a un nuevo sistema (como la posible reestructuración/condonación de deuda histórica).

Este bloque de investigación elaborará diferentes documentos orientados a mantener actualizada el análisis de la problemática de la financiación autonómica en la Comunidad Valenciana. Para cumplir esa finalidad, se analizarán los efectos del modelo vigente, con atención especial a la infrafinanciación, la acumulación de deuda y los efectos de los problemas del modelo sobre el estado de bienestar y sobre las políticas valencianas de fomento del desarrollo económico. Adicionalmente, se trabajará para ofrecer materiales sólidos sobre los cuales asentar una propuesta de modelo de financiación de la Generalitat, que responda a sus necesidades y pueda ser aceptada por el conjunto de las administraciones. Como resultado de este estudio, se elaborarán varios informes amplios, así como documentos más breves con un enfoque divulgativo y/o ejecutivo.

Equipo: F. Pérez, J. Pérez

Entrega: varias entregas entre enero y noviembre de 2024

5. Análisis de la inversión directa extranjera por sectores. Situación actual y vías de crecimiento.

La inversión es una de las variables más importantes para asegurar el crecimiento económico y la creación de ocupación. Sin inversión, no aumenta la capacidad productiva de una empresa, país o región, y cuando esta aumenta, lo hace la capacidad de generar ocupación. De manera paralela, la inversión y su concreción en determinados tipo de activos condiciona la evolución de la productividad. Un tipo de inversión que juega un papel destacado es la llamada inversión extranjera directa (IED), que suele dirigirse a sectores con más potencial de generar valor añadido, tecnológicamente más avanzados, donde, en general, se necesita mano de obra más cualificada, con experiencia y capital humano. En este contexto, el objetivo de este estudio es hacer un análisis sobre la situación y la evolución reciente de la IED de la Comunidad Valenciana en comparación con la media de España y con las regiones españolas más competitivas, identificando las debilidades, las fortalezas y las posibilidades de crecimiento a las cuales se enfrenta en el medio plazo.

Además del trabajo cuantitativo, el estudio se completará con trabajo cualitativo, puesto que para identificar las ventajas, pero también las barreras que puedan existir en la Comunidad Valenciana para atraer IED, es importante conocer la opinión de las empresas con capital extranjero que hay en nuestra economía.

Equipo: V. Safón, J. C. Robledo, A. García

Entrega: noviembre 2024

6. Interrelaciones económicas entre la Comunidad Valenciana y Aragón: Importancia e impacto de desarrollar el eje con Aragón.

El objetivo de este estudio es ampliar el conocimiento de las relaciones entre la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Aragón desde una perspectiva socioeconómica para así cuantificar y valorar la intensidad de las conexiones entre las dos comunidades autónomas. Las relaciones entre las dos regiones se estudiarán desde diferentes perspectivas, como las relaciones comerciales, financieras y variables de movilidad de las personas, relacionadas con el mercado de trabajo, así como otras de carácter demográfico. Para medir la intensidad de las relaciones económicas entre Aragón y la Comunidad Valenciana, se combinarán varias fuentes de información como las elaboradas por CEPREDE (de las cuales la GVA es entidad colaboradora) con otros datos nuevos a escala micro. Se utilizarán registros administrativos que permiten cuantificar la intensidad de las relaciones comerciales (compraventas) entre empresas aragonesas y valencianas con un nivel de desagregación sectorial muy elevado, identificando los sectores en los cuales hay más efecto tractor entre las dos regiones a consecuencia de las compras que las empresas de cada una realizan en la otra. Por otro lado, se medirán las participaciones accionariales de capital valenciano en empresas aragonesas y viceversa, de capital aragonés en empresas valencianas.

Equipo: J. Maudos, E. Benages, J. C. Robledo

Entrega: julio 2024

7. Liderazgo de la Comunitat Valenciana en el Eje Mediterráneo. Contribución a su desarrollo económico. Importancia de desarrollar el eje.

La Comunidad Valenciana se sitúa en el centro del denominado eje o arco mediterráneo español (AME), formado por el conjunto de territorios de la península Ibérica que acotan con el mar Mediterráneo, ubicación que le ha supuesto un atractivo para determinados movimientos de población e inversiones, pero que también afronta retos importantes y presenta debilidades. El AME muestra una notable capacidad de competir, pero sufre debilidades como las asociadas a la evolución de la productividad y los salarios, las insuficiencias de determinadas infraestructuras, los problemas de competitividad exterior o las amenazas sobre el equilibrio medioambiental. Este estudio analizará la posición de la Comunidad Valenciana en este eje y su evolución reciente, revisando los aspectos más significativos desde el punto de vista socioeconómico y en un contexto como el actual, en que han surgido aspectos que inevitablemente hay que revisar. La lista incluye los asociados en la atracción de inversiones líderes, talento y conocimiento, la presencia del sector público, las infraestructuras estratégicas que garantizan la conectividad y el suministro con Europa y el resto del mundo desde múltiples perspectivas, la protección del entorno, los avances en la generación de nuevas fuentes de energía garantizando el suministro y la mayor autonomía ante el exterior.

Equipo: F. Pérez, J. C. Robledo, S. Mollá, I. Zaera

Entrega: noviembre 2024

8. Impacto económico de empresas que se instalan en la Comunidad Valenciana. Documento metodológico teórico.

Se elaborará un documento metodológico y con el detalle de informaciones que son necesarias para poder hacer un estudio de impacto económico asociado a las inversiones previstas que una empresa pueda efectuar para localizar su actividad en la Comunidad Valenciana.

Equipo: J. Maudos, Eva Benages

Entrega: julio 2024

9. Diagnóstico de la industria valenciana por ramas de actividad, y con datos a escala de empresa.

El objetivo de este informe es realizar un diagnóstico de la industria valenciana y de sus ramas productivas en el contexto de las regiones españolas, poniendo el foco en la digitalización y la transición energética. Especial interés tiene analizar la productividad de las ramas manufactureras valencianas, con el objetivo de identificar tanto aquellas en las cuales pueda haber ventajas competitivas (que habría que reforzar)

como las que presentan problemas de baja productividad. Los análisis se completan con datos a escala de empresa. En las últimas décadas se ha producido un proceso de desindustrialización en un contexto de globalización, offshoring, aparición de cadenas globales de valor, etc. Los riesgos de la pérdida de peso de la industria se han puesto de manifiesto en los años más recientes, sobre todo después de la ruptura de las cadenas de valor con la pandemia y el aumento de los costes energéticos. En este contexto, tanto la UE como el Gobierno de España han planteado el objetivo de la autonomía estratégica que comporta una vuelta de la reindustrialización, hecho que exige aumentar la competitividad del sector industrial. La ganancia de competitividad se apoya en dos grandes vías: la digitalización y la transición energética, hecho que ha impregnado los fondos NGEU.

Equipo: J. Fernández, J. Maudos, D. Furió, C. Mínguez

Entrega: noviembre 2024

10. Sector cerámico: diagnóstico y retos para el futuro.

El objetivo principal de este estudio sobre el sector cerámico será la realización de un diagnóstico de situación teniendo en cuenta aspectos tanto socioeconómicos como en materia de sostenibilidad. Así mismo, el estudio abordará los principales retos de futuro para que esta industria garantice su sostenibilidad y pueda continuar siendo un sector tractor en la región. Para realizarlo, se combinarán el enfoque cuantitativo y el cualitativo. Se analizarán los indicadores clave del sector a través de las bases de datos disponibles y se complementará este análisis con entrevistas en profundidad con un enfoque más cualitativo. Los resultados obtenidos se presentarán en un informe detallado que incluirá las implicaciones del análisis realizado y las recomendaciones para el sector y para el diseño de políticas públicas.

Equipo: L. Martínez, J. Ripollés, X. Molina y J. C. Robledo

Entrega: noviembre 2024

Los estudios tienen que prever, además de un análisis de resultados y su presentación, la metodología utilizada, así como la posibilidad de construir bases de datos sobre la materia que se trata, y tienen que ser realizados por el equipo investigador indicado en los párrafos precedentes o, en su caso, el personal investigador especializado en la materia que lo sustituya.

C) Desarrollo en el seno del Ivie de un laboratorio de análisis de políticas públicas, dedicado a diseñar nuevas metodologías y desarrollar los instrumentos necesarios (observatorios, bancos de datos, indicadores, etc.), para aplicarlos en casos concretos, en particular actuaciones de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana.

Además, atendidos los acontecimientos económicos y políticos que se están produciendo desde 2022, resulta imprescindible continuar realizando un análisis continuo de los cambios económicos de nuestro entorno y del seguimiento de las decisiones de los principales organismos nacionales e internacionales que condicionarán las decisiones de política económica que adopte el gobierno de la Comunidad Valenciana. Se trata de un documento sintético, elaborado mensualmente que recorre los principales temas de interés (actividad productiva, mercado de trabajo, demografía empresarial, sector exterior, precios, finanzas públicas y confianza empresarial), con la última información disponible que refleja la evolución de los últimos trimestres/meses de estos indicadores.

Equipo: J. Maudos, J. C. Robledo

Entrega: Mensual desde enero 2024

D) Realización de seminarios/conferencias sobre la sostenibilidad y los retos de las políticas públicas, atendiendo temas de especial interés para la economía valenciana.

Colaboración en la organización de la jornada RIFDE que tendrá lugar en València este año, promovida desde la Universidad de Vigo, Grupo de investigación GEN y el Ivie en materia de finanzas públicas y financiación autonómica.

Se desarrollarán conferencias a lo largo del año sobre varios aspectos de actualidad económica como los siguientes: los riesgos geopolíticos: dimensiones e implicaciones; la importancia de la inteligencia artificial: dimensiones económicas; la importancia de la ciberseguridad; las nuevas reglas fiscales europeas: implicaciones para España; el coste de la lucha contra el cambio climático, etc.

TERCERA. ACCIONES QUE TIENE QUE REALIZAR LA GENERALITAT

La Generalitat se compromete a:

- 1) Colaborar con el Ivie en la realización del inventario de la información necesaria para llevar a cabo los trabajos descritos.
- 2) Orientar las líneas de trabajo y de investigación que tiene que efectuar el Ivie en materia del análisis y la evaluación de las políticas públicas, con el fin de aumentar su contribución al interés público.
- 3) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda con arreglo a los gastos debidamente justificados.

CUARTA. APORTACIÓN DE LA GENERALITAT

1. La Generalitat se compromete a aportar en el ejercicio 2024, como máximo, para la financiación de las actividades que tiene que realizar el Ivie previstas en este convenio, un total de 340.000 euros, destinados a financiar los gastos corrientes que se derivan de las actividades descritas en la cláusula segunda, siempre que resultan necesarios para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, de acuerdo con su naturaleza y se realizan dentro del plazo establecido en el presente convenio.
2. La aportación de la Generalitat se tiene que hacer con cargo al crédito del subprograma presupuestario 111 D00, código de línea S0613, correspondiendo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio corriente.

QUINTA. DEBER DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El Ivie manifiesta que cumple la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Por eso, se compromete expresamente a respetar los principios, las disposiciones y las medidas de seguridad y protección de datos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Ivie se obliga a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente, la información y los conocimientos que haya adquirido en el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio para hasta diferentes de los que prevé este. La vulneración de este compromiso se considerará causa justificada de resolución del convenio, sin derecho a percibir ninguna indemnización.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presentación de informes, documentos, mesas y otros posibles productos resultantes de las acciones previstas tiene que realizarse en formato digital, abierto y reutilizable. A tal efecto, se tienen que utilizar formatos normalizados, susceptibles de ser modificados por los instrumentos ofimáticos de uso habitual en la Generalitat. Junto con los resultados, se tienen que incluir también los ficheros que contengan los microdatos que originan las mesas y los informes, también legibles y modificables con las mismas herramientas ofimáticas.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables los generados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2024, con arreglo al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los conceptos siguientes:
 - a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio del Ivie que se destine a desarrollar las funciones correspondientes a las actividades objeto de este convenio.

- b) Gastos de funcionamiento (generales) asociados a la actividad objeto de este convenio.
- c) Contratación de servicios externos para realizar las acciones objeto de la subvención.
- d) Gastos de formación de especialistas mediante cursos, convocatoria de becas y ayudas para la investigación.

2. En relación con los gastos de personal propio y los gastos de funcionamiento, el Ivie tiene que presentar, bajo su responsabilidad, un certificado acreditativo del porcentaje que, sobre el total de sus gastos de personal y de funcionamiento, corresponden a las actividades objeto de la subvención.

3. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y otros impuestos indirectos, a consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

4. En el supuesto de que la contratación de servicios externos para realizar las acciones objeto de la subvención suponga la subcontratación parcial de algunas de las actividades que constituyen el objeto del convenio, esta no superará el 20 por ciento del importe de la subvención, y se tendrá que hacer en los términos y con las condiciones que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante el Ivie, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución de la actividad ante la Administración.

A tal efecto, el Ivie será el responsable que, en la ejecución de la actividad concertada con terceras personas, se respetan los límites que se establezcan en este convenio, en cuanto a la naturaleza y a la cuantía de los gastos, y las empresas contratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de estos límites.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

1. El pago de la aportación económica a la cual hace referencia la cláusula cuarta se hará a medida que se presente la justificación del gasto que, en todo caso, tendrá como fecha tope el 5 de diciembre de 2024.

2. De acuerdo con el que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el cumplimiento del objeto de la subvención se tiene que justificar mediante la presentación de uno o varias cuentas justificativas, en que se tienen que incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el objeto de la subvención.

Las cuentas justificativas tienen que incluir una declaración de las actividades realizadas que se han financiado con la subvención y el coste de estas, así como una relación detallada de los gastos que ha tenido la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con la identificación de la persona o la empresa acreedora y del documento, el concepto del gasto, el importe total y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la justificación del pago de estos.

3. La justificación de los gastos realizados se tiene que hacer mediante la presentación de originales o copias compulsadas de facturas y el resto de documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, el importe de los cuales se haya pagado con cargo a la subvención. La acreditación de los gastos subvencionados también se puede efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la aceptación en el ámbito tributario.

4. En el caso de actividades financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tiene que acreditarse con la justificación del importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

5. La entidad beneficiaria quedará obligada a hacer constar, en todas las facturas y los documentos que tenga en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje constancia adecuada en los originales, que se han utilizado para acreditar el gasto en el expediente o la ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resultan afectadas por la subvención concedida. La obligación referida le será exigible, cualquier que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o la factura, y comportará la obligación de conservarlo durante el plazo de que dispongo la Administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento del resto de obligaciones o cargas surgidas de la concesión, y habrá que garantizar al órgano gestor de las ayudas el acceso a aquellas y la comprobación del estampillado. Especialmente, quedará obligada la entidad beneficiaria a hacer constar los aspectos referidos cuando quiera hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, y en este caso tendrá que manifestar expresamente que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarla en una subvención.

6. La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL IVIE

El Ivie está obligado, en calidad de entidad beneficiaria, de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de la firma del convenio que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y, a tal efecto, autorizar expresamente el órgano concedente a llevar a cabo directamente, y en nombre suyo, la comprobación de estos datos.
- f) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

y) Hacer constar de manera explícita en la difusión y la publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Presidencia de la Generalitat.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, general de subvenciones.

Así mismo, se tienen que cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en los términos que prevé el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

DIEZ. NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA

Esta ayuda no requiere notificación a la Comisión Europea, puesto que no reúne los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la CE, puesto que:

- En relación con el marco vigente de ayudas de estado de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C 414, de 28.10.2022, de ahora en adelante Marc de I+D+I), el objeto de la ayuda pretende apoyar a actividades primarias del mismo centro de investigación tal como se describen en la cláusula primera de este convenio. Las actividades concretas se inscriben dentro de las categorías previstas en el mencionado Marc de I+D+I.

- Las actividades que se pretenden financiar mediante el presente convenio no constituyen actividades económicas, atendida su naturaleza primaria y dado que no se trata de arrendamiento de equipos, servicios a empresas o investigación con contrato ni otras actividades de carácter económico. Los costes elegibles descritos en la cláusula séptima limitan el destino de la subvención a categorías de gasto exclusivamente no económicas, así como establece los mecanismos de control que garanticen el respeto de esta limitación.

- Dado que la suma final de la ayuda está sujeta a la justificación de los costes realmente producidos en actividades no económicas, no se generarán beneficios contables. En cualquier caso, si se producen, estos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la formación o la transferencia tecnológica.

Por todo esto, la presente medida de ayuda no afectará los intercambios intracomunitarios y, en consecuencia, la ayuda no está sujeta en el artículo 107 TFUE.

ONCE. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde la fecha de suscripción hasta el 5 de diciembre de 2024. Sin embargo, son imputables a este convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, producidos con anterioridad a la formalización de este convenio, siempre que estén debidamente justificados y se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero y el 5 de diciembre de 2024.

DOCE. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de este convenio, con el efecto que corresponda legalmente:

- a) El mutuo acuerdo exprés de las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en la ejecución del convenio, con denuncia previa exprés de la otra parte. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo no superior a diez días, las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y control de las actuaciones del convenio y a la otra parte firmante. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo ha dirigido tendría que notificar a la otra parte firmando la concurrencia de la causa de resolución y se entendería resuelto el convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las acciones objeto del convenio.
- d) Cualquier otra causa prevista en la ley.

Sin embargo, cuando se produzca alguno de estos supuestos, la comisión de seguimiento y control tendrá que decidir, entre las acciones que estén en curso la realización de las cuales esté comprometida, las que se tienen que finalizar. La justificación de los gastos que sean imputables a estas acciones y el pago de estos se hará en los plazos y los términos que prevé la cláusula octava.

TRECE. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. Se creará una comisión de seguimiento y control de las actuaciones que se tienen que efectuar en el marco de este convenio, que tiene que ejercer las funciones del órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2. Corresponde a la comisión:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Informar las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las medidas correctoras correspondientes.

3. La comisión estará compuesta por:

- a) La persona responsable de la Secretaría Autonómica del Gabinete del Presidente y Comunicación de la Presidencia de la Generalitat, que actuará ejerciendo la Presidencia.
- b) La persona responsable de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Financiación, de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública.
- c) La persona responsable del proyecto, designada por parte de el Ivie o, en su caso, la persona que la supla.

La Secretaría de la comisión lo tiene que ejercer la persona responsable de la Subdirección General de Análisis y Políticas Públicas de Presidencia de la Generalitat, que actuará con voz pero sin voto.

Así mismo, pueden convocarse a las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, las personas con conocimientos en las materias objeto del convenio que se considere, a propuesta de la presidencia.

4. El régimen de funcionamiento de la comisión se tiene que ajustar al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados de las administraciones públicas. Las decisiones adoptadas no pueden suponer un detrimento o una minoración de las prerrogativas que atribuye la normativa sobre subvenciones a la Presidencia de la Generalitat como ente subvencionador.

Una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita esta comisión se tiene que remitir a la Secretaría Autonómica del Gabinete del Presidente y Comunicación de la Presidencia de la Generalitat.

CATORCE. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. Este convenio es de naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de la legislación en materia de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas; por la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, general de subvenciones; por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normas aplicables.

2. Para resolver las dudas y las lagunas que puedan suscitarse en su aplicación, rigen los principios del derecho administrativo y, en general, el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la legislación en materia de contratación administrativa, y, en su defecto, los principios generales del derecho común.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, la modificación, el efecto, la resolución o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, las resolverá la comisión de seguimiento y control, y, en ausencia de acuerdo en el seno de esta comisión, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINCE. PUBLICIDAD

1. La Generalitat tiene que dar la publicidad oportuna a este convenio, según dispone el artículo 21.1, apartado a, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, el Ivie, en cumplimiento del que dispone el artículo 4 la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, citada, dará la publicidad adecuada a la subvención recibida, preferentemente a través de su página web, con la indicación al menos de la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, la actividad, la inversión o la actuación subvencionada.

2. La publicidad del convenio se hará según el que dispone el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 10 de octubre, del Consell, de despliegue de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en un plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat.

DIECISÉIS. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

1. En cumplimiento del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el Ivie tendrá que:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las dos lenguas de la Comunidad Valenciana, y utilizarlas las dos en la publicidad y las imágenes utilizadas para la difusión de las conferencias y seminarios previstos en el marco del convenio.
- b) La documentación se elaborará con carácter general en formato digital. En el supuesto de que sea necesario imprimir en papel la cartelería para la publicidad de las conferencias y los seminarios del convenio a fin de presentarla a la Presidencia de la Generalitat, se realizará la impresión, en la medida de lo posible, en papel ecológico y FSC, certificado.
- c) Velar porque las entidades o las empresas con las cuales subcontratan se comprometen a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por el Ivie en el marco del convenio.

2. Estas obligaciones se verificarán en las actuaciones realizadas dentro del plan de control, tal como establece el artículo 22 del Decreto 118/2022.

Así lo acuerdan y lo firman las partes en dos ejemplares, en el lugar y en la fecha indicados al principio.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT

LA DIRECTORA GERENTE DEL IVIE

Carlos Mazón Guixot

Pilar Chorén Rodríguez